

Bogotá, 03/04/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20195500089701



20195500089701

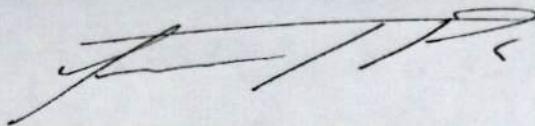
Señor (a)  
Representante Legal y/o Apoderado  
**Cooperativa De Transportadores De Girardot Ltda**  
CALLE 22 No 8 A - 70 BARRIO CENTRO  
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

**Asunto:** Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 988 de 02/04/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

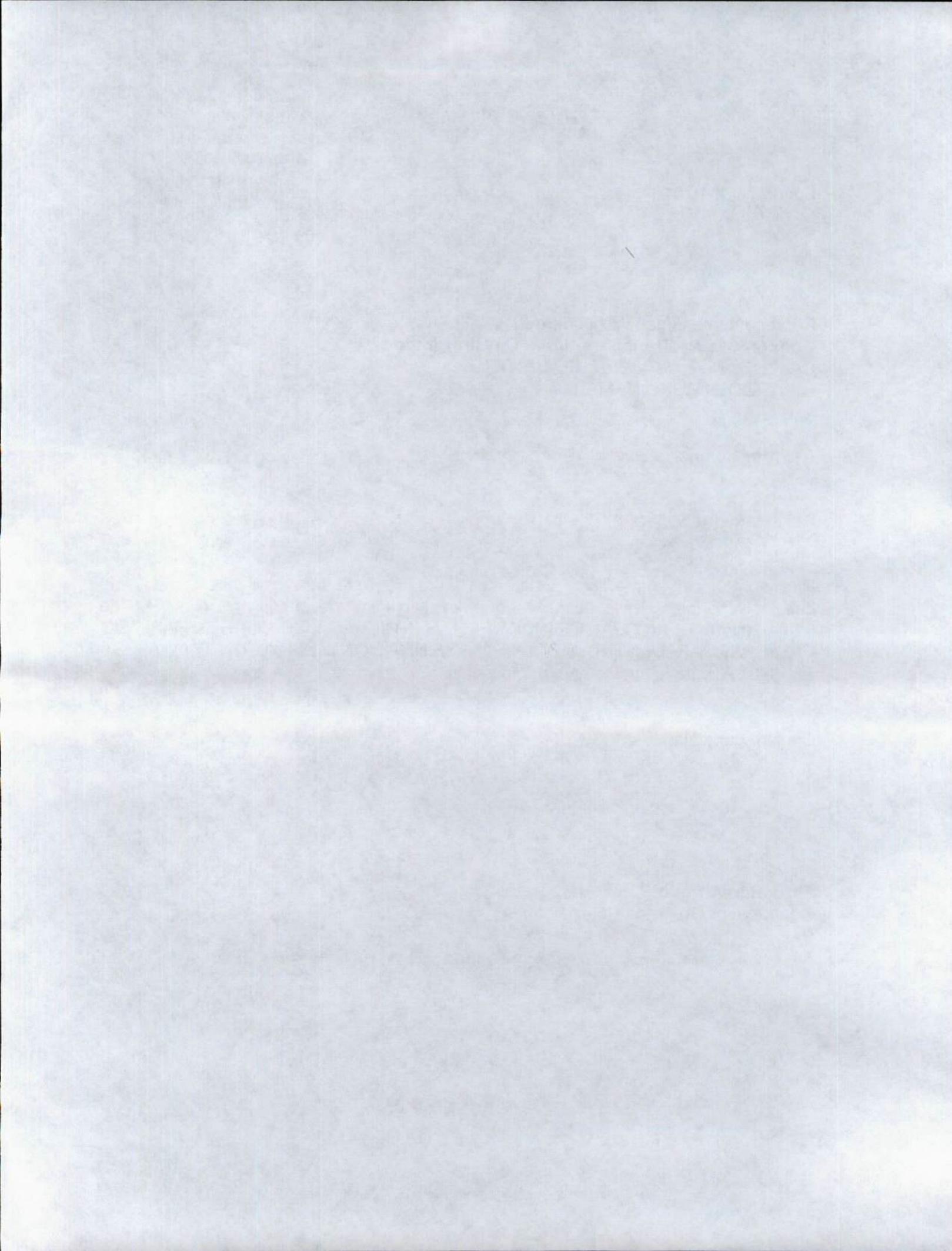


**Fernando Alfredo Pérez Alarcón**  
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\02-04-2019\CONTROL Memorando No 20198300038413\COM 984.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

AUTO No. **000988** DE **02 ABR 2019**

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 55506 de fecha 27 de octubre del 2017, con expediente virtual 2017830348800509E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANS GIRARDOT LTDA "COOTRANS GIRARDOT LTDA", con NIT. 890600055 - 9.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Decreto 171 de 2001, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 1437 de 2011, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1564 de 2012 y el Decreto 2409 de 2018.<sup>1</sup>

**ANTECEDENTES**

1. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 5510 del 04 de diciembre del 2002, concedió habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Pasajeros por Carretera a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANS GIRARDOT LTDA "COOTRANS GIRARDOT LTDA", con NIT. 890600055 - 9
2. Mediante Memorando No. 20168200108373 de fecha 01 de septiembre de 2016 el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre comisionó a una profesional adscrita a la Superintendencia de Puertos y Transporte para practicar visita de inspección los días 06 y 07 de septiembre del 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANS GIRARDOT LTDA "COOTRANS GIRARDOT LTDA", con NIT. 890600055 - 9.
3. Con oficio de salida No. 20168200840491 del 01 de septiembre de 2016 la Superintendencia de Transporte comunicó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANS GIRARDOT LTDA "COOTRANS GIRARDOT LTDA", con NIT. 890600055 - 9, la práctica de visita de inspección programada para los días 06 y 07 de septiembre del 2016, por parte de la profesional comisionada.
4. A través de Memorando No. 20168200198573 del 30 de diciembre de 2016 el Grupo de Vigilancia e Inspección presentan informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE

<sup>1</sup> Artículo 27. *Transitorio.* Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los artículos 41, 43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los artículos 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como los recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 55506 de fecha 27 de octubre del 2017, con expediente virtual 2017830349800509E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANS GIRARDOT LTDA "COOTRANS GIRARDOT LTDA", con NIT. 890600055 - 9.

TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA "COOTRANS GIRARDOT LTDA", identificada con NIT. 890600055— 9.

5. Mediante memorandos No. 20178200010313 de fecha 20 de enero del 2017, No. 20168200198583 del 30 de diciembre de 2016 el Grupo de Vigilancia e Inspección remitió al Grupo de Investigaciones y Control, expediente de visita realizada los días 06 y 07 de septiembre del 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANS GIRARDOT LTDA "COOTRANS GIRARDOT LTDA", con NIT. 890600055 - 9.
6. La Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor mediante Resolución No. 55506 de fecha 27 de octubre del 2017, abrió investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor habilitada en la modalidad de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANS GIRARDOT LTDA "COOTRANS GIRARDOT LTDA", con NIT. 890600055 - 9, en la cual se formularon los siguientes cargos:

*"CARGO PRIMERO: (...) no aportó la siguiente información correspondiente al Fondo de Reposición Conforme a lo anterior, presuntamente trasgrede lo señalado en el artículo 2.2.1.4.3.6. del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 (...)"*

*"CARGO SEGUNDO: (...) no vigila ni constata que los conductores RAFAEL FUERTE ARAGÓN, identificado con C.C. No. 8.740.548, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ, identificado con C.C. No. 79.223.300, ALVARO EDUARDO MARTIN CARDENAS, identificado con C.C. No. 79.501.642, SAMUEL CARDONA, identificado con C.C. No. 11.321.364, LEONCIO RINCÓN CASTRO, identificado con C.C. No. 11.309306, y FREDY SERRANO, identificado con C.C. No. 1.069.722.423, se encuentren afiliados al sistema de seguridad social, por lo que presuntamente trasgrede lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 336 de 1996 (...)"*

*"CARGO TERCERO: (...) presuntamente no contrata directamente la totalidad de los conductores que operan los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera, por lo cual, presuntamente trasgrede lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 336 de 1996 (...)"*

*"CARGO CUARTO: (...) no ha realizado capacitaciones a los conductores durante la vigencia 2016, por lo cual, presuntamente trasgrede lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 35 de la Ley 336 de 1996 (...)"*

*"CARGO QUINTO: (...) presuntamente no cuenta con programa de Revisión y Mantenimiento Preventivo, así como tampoco realiza las revisiones y mantenimientos preventivos a cada uno de los vehículos vinculados a su parque automotor. Por lo cual, presuntamente trasgrede lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.4.3.3. del Decreto Único Reglamentario 1079 del 2015, y los artículos 2 y 3 de la Resolución 315 del 2013, aclarada por el artículo 1° de la Resolución No. 378 de 2013 del Ministerio de Transporte (...)"*

*"CARGO SEXTO: (...) presuntamente no tiene amparados los vehículos de placas SYU772, SSI041, SVA884, SML672, SKB330, WYG512, TGM774, SOE817 y SON705, bajo pólizas de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) No. A002099 y Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) No. AA002098, por lo que, presuntamente trasgrede lo dispuesto en el artículo 2.2.1.4.4.1. del Decreto 1079 de 2015 (...)"*

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 55506 de fecha 27 de octubre del 2017, con expediente virtual 2017830348800509E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANSRIRARDOT LTDA "COOTRANSRIRARDOT LTDA", con NIT. 890600055 - 9.

*CARGO SÉPTIMO: (...) no cumple con la capacidad transportadora autorizada mediante Resolución No. 1991 del 05 de octubre de 2004, por lo tanto, presuntamente trasgrede lo dispuesto en el artículo 2.1.4.7.2., del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 (...)"*

*CARGO OCTAVO: (...) presuntamente no cumple con el 3% de la capacidad transportadora de su propiedad y/o de sus socios, por lo tanto, presuntamente trasgrede lo dispuesto en el 2.2.1.4.7.1 Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 (...)"*

7. Respecto de la Resolución No. 55506 de fecha 27 de octubre del 2017, se surtió NOTIFICACIÓN POR AVISO el día 15 de noviembre del 2017, según guía de envío No. Guía No. RN857000543CO expedida por la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y conforme al artículo 47 del CPACA, la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer; dicho término culminó el día 06 de diciembre de 2017.
8. Con Radicado No. 20175601204302 de fecha 12 de diciembre del 2017, allegados por correo electrónico el día 05 de diciembre del 2017 el señor Luis Eduardo Niño Valderrama en calidad de Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANSRIRARDOT LTDA "COOTRANSRIRARDOT LTDA", con NIT. 890600055 - 9, haciendo uso del derecho a la contradicción y defensa allegó descargos contra la Resolución No. 55506 de fecha 27 de octubre del 2017, dentro del término establecido para ello, aportando y solicitando las siguientes pruebas:
  1. Certificado de existencia y representación legal.
  2. Documento denominado "balance de prueba (de 1/ENE/2015 a 31/DIC/2015)"
  3. Copia de las planillas integrales de liquidación de aportes - SOI.
  4. Copia de contrato individual de trabajo a término indefinido del señor Samuel Cardona Arciniegas.
  5. Copia de contrato individual de trabajo a término indefinido del señor Juan Pablo Lozano Lozano.
  6. Copia de contrato individual de trabajo a término indefinido del señor Gonzalo Ramírez Millán.
  7. Copia de contrato individual de trabajo a término indefinido del señor Gerardo Ciro Aviles.
  8. Copia de contrato individual de trabajo a término indefinido del señor Elíxir Pérez Rincón.
  9. Documento denominado "convocatoria reunión personal".
  10. Documento denominado "asistencia capacitación manejo defensivo y normas de tránsito".
  11. Documento denominado "entrega certificaciones de capacitaciones en seguridad vial, conductores celebrado el 11 y 13 de junio del 2016".
  12. Fichas de revisiones preventivas a diferentes vehículos.
  13. Certificación expedida por Heli Cortes Mogollón.
  14. Certificación expedida por Luis Ernesto Prada en calidad de propietario de Girafrenos.
  15. Certificación de fecha 10 de octubre del 2016.
  16. Oficio con radicado ante el Ministerio de transporte N. 20168730086672.
  17. Parque automotor de la empresa de fecha 23/05/2016 expedido por el Ministerio de Transporte.
  18. Documento denominado "parque automotor del servicio municipal a DIC. 30 de 2016".

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 55506 de fecha 27 de octubre del 2017, con expediente virtual 2017830348800509E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANS GIRARDOT LTDA "COOTRANS GIRARDOT LTDA", con NIT. 890600055 - 9.

### CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en Sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiere a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

*Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley."*  
(Subrayado fuera del Texto).

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 este Delegado procede a pronunciarse respecto del material probatorio obrante en la presente actuación, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Memorando No. 20168200108373 de fecha 01 de septiembre de 2016, (Folio 1).
2. Oficio de salida No 20168200840491 del 01 de septiembre de 2016, (Folio 2)
3. Memorando No. 20168200198573 del 30 de diciembre de 2016, (Folios 339 a 355)
4. Memorando No. 20168200198583 del 30 de diciembre de 2016, (Folios 358)
5. Memorando No. 20178200010313 de fecha 20 de enero del 2017, (Folios 359)
6. Resolución No. 55506 de fecha 27 de octubre del 2017, (Folios 360 a 368)
7. Soportes de NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 55506 de fecha 27 d octubre del 2017, (Folios 369 a 372)

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 55506 de fecha 27 de octubre del 2017, con expediente virtual 2017830348800509E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANSRIRARDOT LTDA "COOTRANSRIRARDOT LTDA", con NIT. 890600055 - 9.

8. Radicado No. 20175601204302 de fecha 12 de diciembre del 2017, el cual contiene las siguientes pruebas:

1. Certificado de existencia y representación legal, (Folios 374 376)
2. Documento denominado "balance de prueba (de 1/ENE/2015 a 31/DIC/2015)", (Folio 382)
3. Copia de las planillas integrales de liquidación de aportes - SOL, (Folios 383 a anverso 386, anverso 387, anverso 388, anverso 389, anverso 390, anverso 391)
4. Copia de contrato individual de trabajo a término indefinido del señor Samuel Cardona Arciniegas, ( Reverso folio 386)
5. Copia de contrato individual de trabajo a término indefinido del señor Juan Pablo Lozano Lozano, ( Reverso folio 387)
6. Copia de contrato individual de trabajo a término indefinido del señor Gonzalo Ramirez Millán, ( Reverso folio 388)
7. Copia de contrato individual de trabajo a término indefinido del señor Gerardo Ciro Aviles, ( Reverso folio 389)
8. Copia de contrato individual de trabajo a término indefinido del señor Elxir Pérez Rincón, ( Reverso folio 390)
9. Documento denominado "convocatoria reunión personal", (Reverso folio 391 a anverso 392)
10. Documento denominado "asistencia capacitación manejo defensivo y normas de tránsito", (Reverso folio 392 a anverso 393)
11. Documento denominado "entrega certificaciones de capacitaciones en seguridad vial, conductores celebrado el 11 y 13 de junio del 2016", (Reverso folio 393 a Folio 394)
12. Fichas de revisiones preventivas a diferentes vehículos, ( Folios 395 al 399)
13. Certificación expedida por Heli Cortes Mogollón, (Anverso Folio 400)
14. Certificación expedida por Luis Ernesto Prada en calidad de propietario de Girafrenos, (Reverso Folio 400)
15. Certificación de fecha 10 de octubre del 2016, (Anverso Folio 401)
16. Oficio con radicado ante el Ministerio de transporte N. 20168730086672, (Reverso Folio 401)
17. Parque automotor de la empresa de fecha 23/05/2016 expedido por el Ministerio de Transporte, (Folio 402 a 403)
18. Documento denominado "parque automotor del servicio municipal a DIC. 30 de 2016", (Folio 404)

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generen convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días hábiles, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 55506 de fecha 27 de octubre del 2017, con expediente virtual 2017830348800509E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANS GIRARDOT LTDA "COOTRANS GIRARDOT LTDA", con NIT. 890600055 - 9.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. 20168200108373 de fecha 01 de septiembre de 2016, (Folio 1).
2. Oficio de salida No 20168200840491 del 01 de septiembre de 2016, (Folio 2)
3. Memorando No. 20168200198573 del 30 de diciembre de 2016, (Folios 339 a 355)
4. Memorando No. 20168200198583 del 30 de diciembre de 2016, (Folios 358)
5. Memorando No. 20178200010313 de fecha 20 de enero del 2017, (Folios 359)
6. Resolución No. 55506 de fecha 27 de octubre del 2017, (Folios 360 a 368)
7. Soportes de NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 55506 de fecha 27 d octubre del 2017, (Folios 369 a 372)
8. Radicado No. 20175601204302 de fecha 12 de diciembre del 2017, el cual contiene las siguientes pruebas:
  1. Certificado de existencia y representación legal, (Folios 374 376)
  2. Documento denominado "balance de prueba (de 1/ENE/2015 a 31/DIC/2015)", (Folio 382)
  3. Copia de las planillas integrales de liquidación de aportes - SOL., (Folios 383 a anverso 386, anverso 387, anverso 388, anverso 389, anverso 390, anverso 391)
  4. Copia de contrato individual de trabajo a término indefinido del señor Samuel Cardona Arciniegas, ( Reverso folio 386)
  5. Copia de contrato individual de trabajo a término indefinido del señor Juan Pablo Lozano Lozano, ( Reverso folio 387)
  6. Copia de contrato individual de trabajo a término indefinido del señor Gonzalo Ramírez Millán, ( Reverso folio 388)
  7. Copia de contrato individual de trabajo a término indefinido del señor Gerardo Ciro Aviles, ( Reverso folio 389)
  8. Copia de contrato individual de trabajo a término indefinido del señor Elixir Pérez Rincón, ( Reverso folio 390)
  9. Documento denominado "convocatoria reunión personal", (Reverso folio 391 a anverso 392)
  10. Documento denominado "asistencia capacitación manejo defensivo y normas de tránsito" . (Reverso folio 392 a anverso 393)
  11. Documento denominado "entrega certificaciones de capacitaciones en seguridad vial, conductores celebrado el 11 y 13 de junio del 2016", (Reverso folio 393 a Folio 394)
  12. Fichas de revisiones preventivas a diferentes vehículos, ( Folios 395 al 399)
  13. Certificación expedida por Heli Cortes Mogollón, (Anverso Folio 400)
  14. Certificación expedida por Luis Ernesto Prada en calidad de propietario de Girafrenos, (Reverso Folio 400)
  15. Certificación de fecha 10 de octubre del 2016, (Anverso Folio 401)
  16. Oficio con radicado ante el Ministerio de transporte N. 20168730086672, (Reverso Folio 401)
  17. Parque automotor de la empresa de fecha 23/05/2016 expedido por el Ministerio de Transporte, (Folio 402 a 403)
  18. Documento denominado "parque automotor del servicio municipal a DIC. 30 de 2016", (Folio 404)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANS GIRARDOT LTDA "COOTRANS GIRARDOT LTDA", con NIT. 890600055 - 9, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

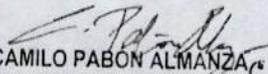
Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 55506 de fecha 27 de octubre del 2017, con expediente virtual 2017830348800509E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANS GIRARDOT LTDA "COOTRANS GIRARDOT LTDA", con NIT. 890600055 - 9.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANS GIRARDOT LTDA "COOTRANS GIRARDOT LTDA", con NIT. 890600055 - 9, o a quien haga sus veces, conforme lo señalado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CAMILO PABÓN ALMANZA  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre

000988

02 ABR 2019

Comunicar

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANS GIRARDOT LTDA  
Representante legal o a quien haga sus veces  
Dirección: Calle 18 N° 9-23 Piso 2 Brr Centro  
Girardot - Cundinamarca  
Calle 22 B A-70  
Girardot - Cundinamarca  
Correo electrónico: [cootransgirardotltda@hotmail.com](mailto:cootransgirardotltda@hotmail.com)

Proyectó: PAGE  
Revisó: VRR

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO







**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA**

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANS GIRARDOT LTDA

Fecha expedición: 2019/03/19 - 16:27:27 \*\*\*\* Recibo No. 5000133460 \*\*\*\* Num. Operación: 99-RUE-20190319-0100  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIU) \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACION NXCTyAXdG**

SOLIDARIDAD, QUE SE SOSTENDRA POR EL 10% DE LOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO DE CADA AÑO, DE ACUERDO A LA LEY 79 ARTICULO 54, Y ADICIONALMENTE UNA CUOTA DE DOS MIL PESOS MTE (\$2.000), QUE SE INCREMENTARA DE ACUERDO AL S.M.L.M.V. - DEPARTAMENTO DE EDUCACION, A) PROPICIAR Y FINANCIAR PARA LOS ASOCIADOS CURSOS DE COOPERATIVISMO, ECONOMIA, RELACIONES HUMANAS, TRANSPORTE, TECNICA DE MANEJO, DEPORTES Y CULTURA GENERAL, TENDIENTES A LA FORMACION DE LIDERES QUE ORIENTEN Y ADMINISTREN A LA COOPERATIVA HACIA SU PLENDO DESARROLLO; B) EL FONDO DE EDUCACION SE ALIMENTARA CON EL 20% DE LOS EXCEDENTES DEL EJERCICIO DE CADA AÑO SEGUN LEY 79 ARTICULO 54; C) EL FONDO DE LA EDUCACION PODRA HACER PRESTAMOS A LOS ASOCIADOS PARA SUS ESTUDIOS Y LOS DE SUS HIJOS; D) PARA LA OBTENCION DE ESTOS SERVICIOS SE NECESITA QUE EL ASOCIADO ESTE A PAZ Y SALVO CON LAS OBLIGACIONES Y DEBERES CON LA COOPERATIVA; PARAGRAFO: EL CONSEJO REGLAMENTARA LA PRESTACION DE ESTOS SERVICIOS; DE ACUERDO A AL PESEK.

**CERTIFICA**

**CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 321 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	GARRIDO GUZMAN GUILLERMO	CC 93.150.941

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 321 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	SEGURA SEGURA ANTONIO MARIA	CC 3.241.501

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 321 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	AREVALO HERNANDEZ MARIA YARETH	CC 39.557.366

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 321 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	VEGA OVALLE MARTHA DEYANIRA	CC 20.368.441

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 321 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	CASTANEDA SANTOYO TINOLEON	CC 413.156

**CERTIFICA**

**CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 321 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA**  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANS GIRARDOT LTDA

Fecha expedición: 2019/03/16 - 16:27:28 \*\*\* Recibo No. 5000133460 \*\*\* Num. Operación: 90-RUE-20190319-0100  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACION XKCTyTAXdG**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Miembro suplente Consejo de Administración	CADENAS VAQUIRO LUIS FELIPE	CC 5.873.493
POR ACTA NUMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 321 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :		
Miembro suplente Consejo de Administración	LOZANO SAIZ PAUL ANTONIO	CC 11.316.173
POR ACTA NUMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 321 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :		
Miembro suplente Consejo de Administración	CASILLAS GOMEZ HEBER	CC 3.150.631
POR ACTA NUMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 321 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :		
Miembro suplente Consejo de Administración	HERNANDEZ MERRAN LUIS ENRIQUE	CC 3.041.773
POR ACTA NUMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 321 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :		
Miembro suplente Consejo de Administración	LOZANO AVILA MELCY MARINA	CC 20.420.610

**CERTIFICA - REPRESENTACION LEGAL**

REPRESENTACION LEGAL.- EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, EJECUTOR DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO Y LA ASAMBLEA GENERAL. EL GERENTE Y EL SUBGERENTE SERAN NOMBRADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA EL PERIODO DE UN (1) AÑO Y PODRAN SER REELEGIDOS O RENOVADOS LIBREMENTE POR EL CONSEJO.

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NUMERO 164 DEL 13 DE ABRIL DE 2004 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 2535 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 29 DE JUNIO DE 2004, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	NINO VALDERRAMA LUIS EDUARDO	CC 19.339.254

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

SON FUNCIONES DEL GERENTE.- A) NOMBRAR Y RENOVAR A LOS EMPLEADOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA CON PREVIA INFORMACION AL CONSEJO DE ADMINISTRACION; B) DIGNIFICAR Y VIGILAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE TODAS LAS OPERACIONES QUE EL CONSEJO DETERMINE; C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODOS LOS REGLAMENTOS EMANADOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; D) CELEBRAR OPERACIONES, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE VERSEN SOBRE EL TIPO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA Y QUE AUTORICE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR EXCEDER A LA CUANTIA DE CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS VIGENTES MENSUALES; E) ORDENAR LOS GASTOS DENTRO DEL PRESUPUESTO SEGUN LAS FACULTADES; F) FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE COMO REPRESENTANTE



**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA**

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANSRIRARDOT LTDA**

Fecha expedición: 20190319 - 16:27:28 \*\*\* Recibo No. 8009133486 \*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20190319-0100  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH) \*\*\*

**CODIGO DE VERIFICACION NXCYrAXdG**

LEGAL DE LA COOPERATIVA LE CORRESPONDE; F) EJECUTAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE LE CORRESPONDA COMO MAXIMO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COOPERATIVA DE CONFORMIDAD A LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS; G) VIGILAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE LA COOPERATIVA DE CONFORMIDAD A LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS; H) VALORES, BIENES INMUEBLES Y BIENES DE LA COOPERATIVA LLEVANDO AL DIA LOS INVENTARIOS CORRESPONDIENTES; I) ORGANIZAR LA CONTABILIDAD DE ACUERDO A LA LEY Y DECRETOS REGLAMENTARIOS, NORMAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOLIDARIA O A QUIEN HAGA SUS VECES, ENVIANDO TODA LA DOCUMENTACION EXICIDA POR ESTA; J) EJERCER POR SI MISMO O POR MEDIO DE APODERADO LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA; K) ELABORAR Y SOMETER A CONSIDERACION DEL CONSEJO EL PROYECTO DE INGRESOS EGRESOS DE LA COOPERATIVA; L) ESTUDIAR Y PREPARAR LAS BASES DE LAS POLITICAS DE SERVICIOS Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LA COOPERATIVA Y PRESENTARLAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SU APROBACION; M) ELABORAR Y PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DE INVERSION.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NUMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 322 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	VILLALBA ACEVEDO ALEXANDER IGNACIO	CC 11.321.634	51198 T

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES**

POR ACTA NUMERO 1 DEL 29 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 322 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA EL 21 DE ABRIL DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	AVILA TRIANA FREDY ALEJANDRO	CC 11.320.130	97846-T

**CERTIFICA - PROVIDENCIAS**

POR RESOLUCION NUMERO 51345 DEL 23 DE JULIO DE 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 459 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE DECRETÓ: INSCRIPCIÓN RESOLUCIÓN NO. 51345 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018 PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DONDE ORDENA REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO NO. 367 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DEL 24 DE ABRIL DE 2018 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DONDE SE APRUBO EL NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

**CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

POR OFICIO NUMERO 1693 DEL 21 DE JUNIO DE 2018 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, DE GIRARDOT, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 455 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMIA SOLIDARIA EL 05 DE JULIO DE 2018, SE DECRETÓ POR MEDIDA CAUTELAR LA SUSPENSIÓN DE LAS DECISIONES QUE SE ADOPTARON EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA CELEBRADA EL DIA 30 DE ENERO DEL AÑO 2016.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ESTACION SAN IGNACIO  
MATRICULA : 38223  
FECHA DE MATRICULA : 20030930  
FECHA DE RENOVACION : 20180405



**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALEHA Y TEQUENDAMA**

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANSOIRARDOT LTDA

Fecha expedición: 2018/03/19 - 16:27:28 \*\*\*\* Recibo No. S000133460 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUC-20190319-0100  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN NXCTyAXdG

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : CALLE 22 CRA 5 ESQUINA BRR SAN ANTONIO  
MUNICIPIO : 25307 - GIRARDOT  
TELEFONO 1 : 8310895  
TELEFONO 3 : 3222874376  
CORREO ELECTRONICO : cootransgirardotitda@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 64731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 64732 - COMERCIO AL POR MENOR DE LUBRICANTES (ACEITES, GRASAS), ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1.742.420.000

**CERTIFICA**

CERTIFICA QUE POR OFICIO NO. 0990549 DE 27 DE MARZO DE 2009, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE ABRIL DE 2009, BAJO EL NUMERO: 00004212 DEL LIBRO RESPECTIVO SE INSCRIBIO SENTENCIA UNICA INSTANCIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2009 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT EN EL CUAL DECRETA LA NULIDAD DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT DE FECHA 25 DE MARZO DE 2004 CUANTO A LA ELECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CERTIFICA QUE POR RESOLUCION NUMERO 1.053 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2001, PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2001, BAJO EL NUMERO 2.291 DEL LIBRO RESPECTIVO; RESOLVIO: ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR EL DEBENTE DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA, COOTRANSOIRARDOT, IDENTIFICADA CON NIT. 890.400.05-3 CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GIRARDOT, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA.

CERTIFICA QUE POR OFICIO NO. 0475 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2014 PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2014, SE DECRETO LA SUSPENSION DEL ACTA DE REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRA ORDINARIA DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS, INSCRITA BAJO EL NUMERO 292 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO.

CERTIFICA QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE MAYO DE 2018, SE DECRETO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA LA INSCRIPCIÓN NUMERO 387 DEL 24 DE ABRIL DEL 2018 DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS HABILES DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA "COOTRANSOIRARDOT LTDA" CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 2018, QUEDANDO SUSPENDIDOS LOS NOMBRAMIENTOS DE CONSEJO DE ADMINISTRACION:

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION - CASTANEDA SANTOYO TIMOLEON C.C. 413.554. MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION - SEGURA SEGURA ANTONIO MARIA C.C. 3.241.901. MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION - VEGA OVALLE MARTHA DEYANIRA C.C. 20.368.441. MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION - CARRIDO GUZMAN QUILLERO C.C. 92.150.941. MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION - RAMIREZ MEDINA LUIS ALBERTO C.C. 3.150.919.  
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION - LOZANO AVILA HELDY MARINA C.C. 20.620.670. MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION - CORNELIO RUIZ ANTONIO C.C. 80.225.483. MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION - HERRANDEZ HERRAN LUIS ENRIQUE C.C. 3.041.733. MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION - AREVALO HERNANDEZ MARIA YANETH C.C. 39.557.146. MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION - URQUIJO LAGUNA ARNULFO C.C. 11.226.000.

**IMPORTANTE**

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUJRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS AGENAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS, TANDA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRANSMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCIÓN DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUJRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

**CERTIFICA**

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR

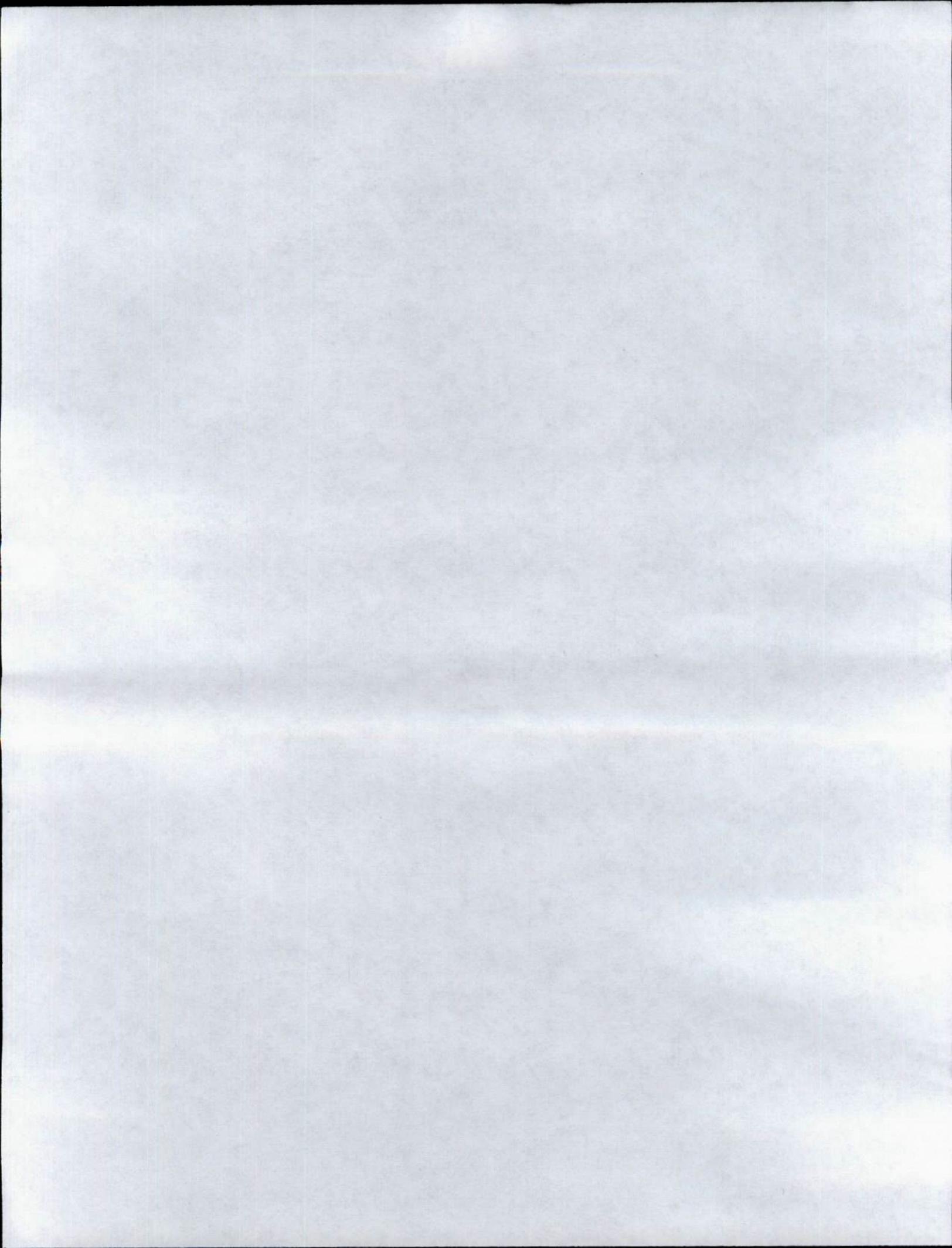


**CAMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA**  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIRARDOT LTDA COOTRANSRIGARDOT LTDA

Fecha expedición: 2019/03/19 - 16:27:28 \*\*\*\* Retibo No. 5000133460 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RIUE-20190319-0100  
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION NXCTyAXdG

N.º COMERCiante



Bogotá, 03/04/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20195500089691



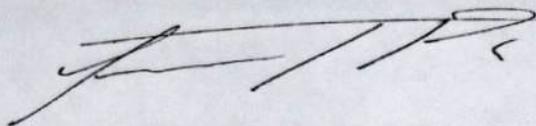
Señor (a)  
Representante Legal y/o Apoderado  
**Cooperativa De Transportadores De Girardot Ltda**  
CALLE 18 No 9 - 23 PISO 2 BARRIO CENTRO  
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

**Asunto:** Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 988 de 02/04/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

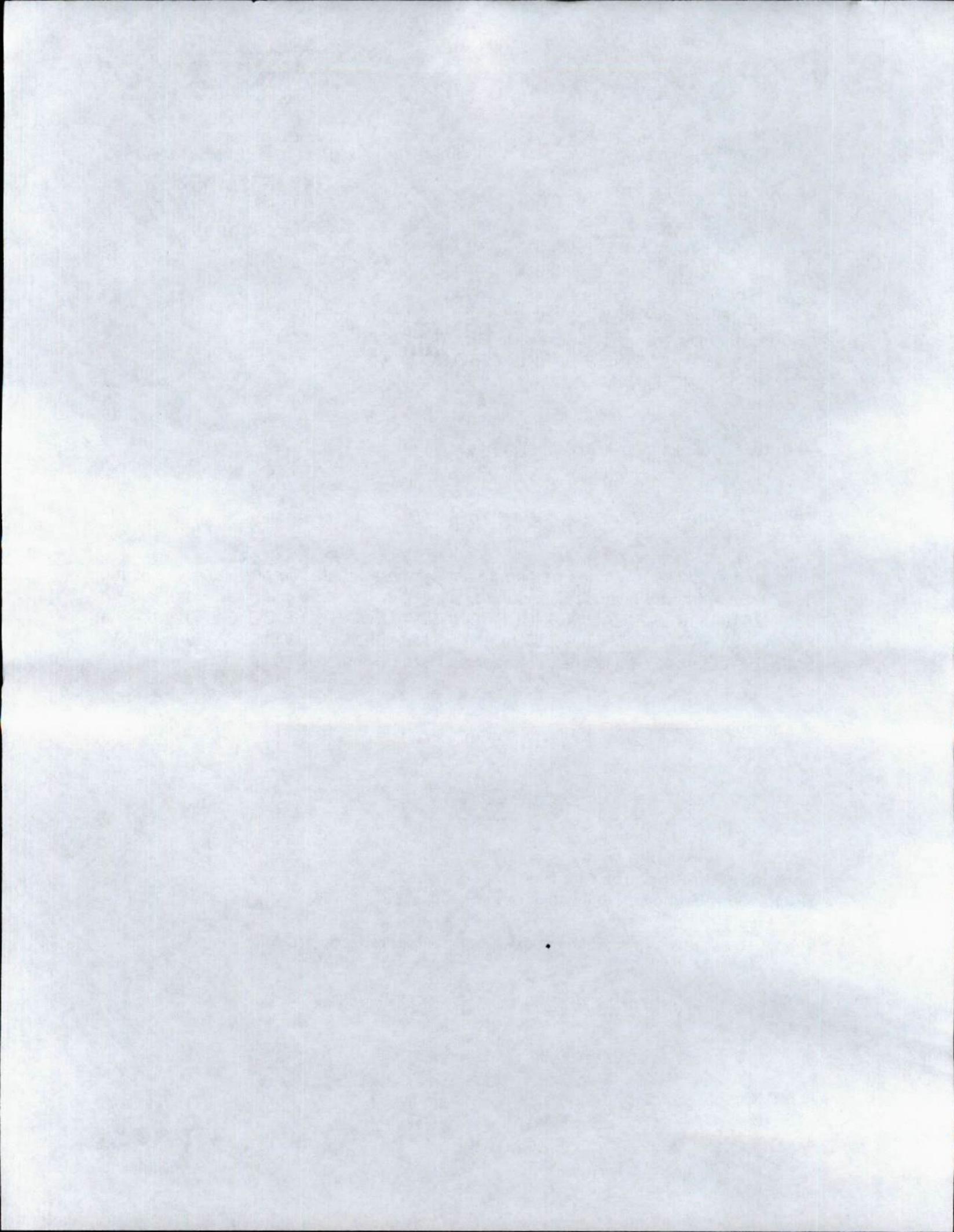


**Fernando Alfredo Pérez Alarcón**  
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\02-04-2019\CONTROL Memorando No 20198300038413\COM 984.odt





**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**2** Servicios Postales Nacionales S.A.  
NT 900 DC2917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat 01 8000 111 210

**EMITENTE**  
Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - TOS Y TRANSPORTES S.A.  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio Centro  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111311395  
Código: RA102603050CO

**DESTINATARIO**  
Razón Social: Empresa de Transportadores de Carga Ltda.  
Dirección: CALLE 22 No 8 A - 70 BARRIO CENTRO  
Ciudad: GIRARDOT  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Código Postal: 252432346  
Fecha de Pre-Admisión: 2019-05-16 16:19:37  
Resolución Lic. de carga 000200 del 20/05/2019  
Res. Mensuario Fletes: 00567 del 05/05/2019

HORA

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

**472** Motivos de Devolución

Desconocido  
 Retornado  
 Cerrado  
 Fallecido  
 Fuerza Mayor

No Reside  
 Dirección Errada  
 No Reside

No Reclamado  
 No Contactado  
 Aparato Clausurado

Fecha 1: DIA [ ] MES [ ] AÑO [ ]  
 Fecha 2: DIA [ ] MES [ ] AÑO [ ]

Nombre del distribuidor: **Rodriguez C. Hernandez**  
 C.C. [ ]

Centro de Distribución: [ ]  
 Observaciones: [ ]

Observaciones: [ ]  
 Centro de Distribución: [ ]  
 Observaciones: [ ]

Observaciones: [ ]  
 Centro de Distribución: [ ]  
 Observaciones: [ ]